

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, primero de octubre de dos mil veinte

**Rad. 170014003007-202000337-00**

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos Finandina, Coltefinanciera, Falabella, Bogotá, Procredit, Sudameris y Banco de la república, en los que anuncia que él demandado no posee vínculos comerciales con dichas entidades.

En igual sentido se agrega el oficio proveniente del banco BBVA, en el que indica que el señor JOSÉ URIEL OBANDO LONDOÑO, posee una cuenta en dicho establecimiento, pero no posee fondos, que una vez existan se obrará en consecuencia.

Incorpórese al expediente digital el oficio 390 del 25 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado Sexto de Familia de Manizales, en el que informan que en esa célula judicial se levantó la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 100-89820, 100-89821 y 100-89822 comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, indicándole que el **embargo quedará vigente sobre los bienes con folios N° 100-89820 y 100-89821**, por cuenta de este proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de allegar al Despacho los certificados de tradición con la medida de embargo debidamente inscrita para este proceso, a efectos de decretar el secuestro.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado, dará lugar al levantamiento de la medida cautelar, por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

No se dispone requerimiento alguno frente a la medida cautelar deprecada sobre los productos financieros del demandado, habida cuenta que dicha comunicación se adelantó por parte de esta judicatura, y con la recepción del oficio quedó consumada la medida cautelar, conforme lo prevé el numeral 10 del artículo 593 del CGP:

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La providencia anterior se notifica en el  
estado**

**No. 106 Del 02 DE OCTUBRE DE 2020**

  
**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
**Secretaria**

WG